



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS RELATIVA A LA DE CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIO DE ACUERDO CON LA ORDEN EYE/23/2012, DE 12 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, MODIFICADA POR ORDEN EYE/362/2013, DE 14 de MAYO.

Vista la solicitud de
de fecha

, cuyas características son:

Nº de expediente:

1	IDENTIFICACIÓN DEL EDIFICIO / VIVIENDA
USO DEL EDIFICIO:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	CP: PROVINCIA:
REFERENCIA CATASTRAL:	
2	DATOS DEL SOLICITANTE (<input type="checkbox"/> PROMOTOR / <input type="checkbox"/> PROPIETARIO)
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	CP: PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> RAZÓN SOCIAL / ENTIDAD:	
REPRESENTANTE EN VIRTUD DE:	
NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	CP: PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
3	CALIFICACIÓN ENERGÉTICA
Calificación del consumo de energía primaria:	
Calificación de emisiones globales:	
OPCIÓN ELEGIDA PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA:	

Visto el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.

Vista la ORDEN EYE/23/2012, de 12 de enero, por la que se regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de edificios de Castilla y León, modificada por ORDEN EYE/362/2013, de 14 de mayo.

Vista la Propuesta del Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de fecha de de .

Se RESUELVE:

Su en el REGISTRO PÚBLICO de certificaciones de eficiencia energética de edificios de la Comunidad de Castilla y León, con el siguiente **Nº DE INSCRIPCIÓN:**

Periodo de validez del certificado: 10 años desde fecha de firma de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Fdo.:



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Identificador: 19W09KQUSL3AI

Nº Registro Salida: 2014900033693 Fecha Registro Salida: 04/07/2014 06:32:27 Fecha Firma: 03/07/2014 13:26:18 Fecha copia: 27/06/2018 14:10:51

Firmado: RICARDO ANTONIO GONZALEZ MANTERO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=19W09KQUSL3AI> para visualizar el documento original